



**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 7200 plazas (864 UGM), situada en el polígono 18, parcela 295 (segregada de la 68), del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), y promovida por Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05852).**

Con fecha 8 de junio de 2023, la sociedad Integraciones Porcinas del Pirineo 2015, SA presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES220140000005, con el objetivo de modificar las Mejores Técnicas Disponibles del anexo 2.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de fecha 4 de noviembre de 2016, para una capacidad de 7.200 plazas, ubicada en el polígono 18, parcela 295 del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 20 de diciembre del citado año. (Expte INAGA 500601/02/2015/03010).

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2017, de este Instituto, se procede a la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, por cambios en las dimensiones de ciertas instalaciones, sin incremento de capacidad. (Expte. INAGA 500202/02/2016/11033).

Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2017, de este Instituto, se procede a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, para incluir las modificaciones autorizadas en la modificación no sustancial anterior. (Expte. INAGA 500202/02/2017/03662).

El 9 de agosto de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 166, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 11 de mayo de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada introduciendo el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12252).

Segundo.— El promotor solicita esta modificación puntual con el objetivo de modificar el listado de MTD aplicadas en la explotación, incluidas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada referida. Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Solicita eliminar las MTD relacionadas con la aplicación del purín a la parcela, ya que actualmente la gestión del purín la realiza mediante entrega a gestor autorizado. No se eliminan de la autorización, ya que solo son aplicables si realiza la autogestión del purín, quedando en la resolución por si en un futuro realizara una modificación en el sistema de gestión de estiércoles.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras



de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 7200 plazas (864 UGM), situada en el polígono 18, parcela 295 (segregada de la 68), del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, introducido por Resolución de 11 de mayo de 2021:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

Se incorporan la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 19 de julio de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**